

Ley de Integración Cooperativa, ¿en qué consiste?

El Ministerio de Agricultura ha planteado el Anteproyecto de Ley para la Integración Cooperativa. Analizamos qué pretende, cuáles son sus puntos clave, su filosofía y en qué medida puede cambiar el panorama del sector cooperativo español y el agroalimentario, en general

Objetivos de la ley

El Ministerio de Agricultura acaba de presentar el Anteproyecto de Ley de Fomento de la Integración Cooperativa. Es una iniciativa legislativa que hemos impulsado desde **Cooperativas Agro-alimentarias de España** y que tiene por objeto reforzar la concentración de la oferta y potenciar la integración comercializadora de nuestras cooperativas. Las razones que justifican esta ley son múltiples y de todos conocidas: El desequilibrio existente en la cadena agroalimentaria, cuyas consecuencias acaba sufriendo el productor y que son fruto de la atomización existente en la oferta y de la integración de la demanda, asimetría que propicia el abuso y, consecuentemente, una pérdida de valor en la cadena y en las rentas de los productores. Por otra parte, la necesidad de contar con empresas a la altura de los retos de un mercado cada día más globalizado y que exigen una vertebración económica que actualmente no tenemos y así, pasar de una posición defensiva a una ofensiva, que nos permita aprovechar de forma eficiente las oportunidades de una demanda creciente.

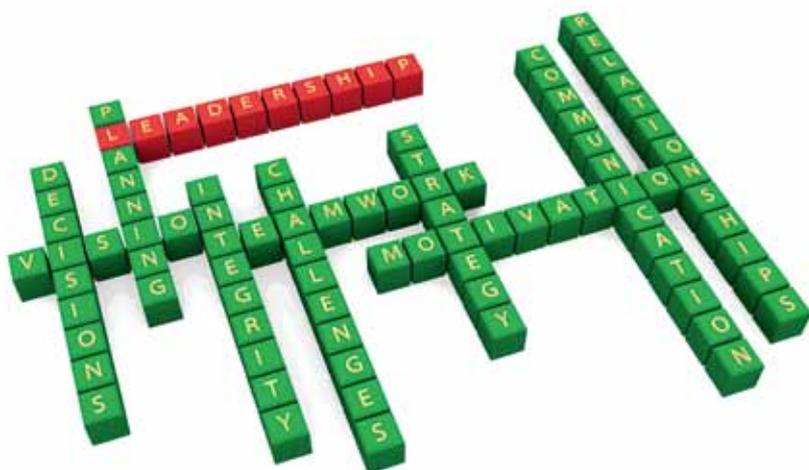
En los últimos años el cooperativismo agroalimentario español ha contribuido en gran medida a la modernización de la agricultura en nuestro país incrementando su productividad, su profesionalización y favoreciendo la internacionalización y la presencia en los mercados exteriores. También ha contribuido a la incorporación de valor añadido, pasando de comercializar productos agrarios a través de operadores

intermediarios, a convertirse en industrias agroalimentarias que operan en todos los eslabones de la cadena. Por ello, podemos entender que las casi 4.000 cooperativas existentes en nuestro país puedan tener sentido desde el punto de vis-

ta productivo o territorial, pero no desde el punto de vista comercializador; somos muchos vendiendo lo mismo a los mismos y la consecuencia inmediata es un escaso poder de negociación con nuestros clientes.



*“Somos muchos
vendiendo lo mismo a los mismos
y la consecuencia inmediata
es un escaso poder de negociación
con nuestros clientes”*



“La ley pretende también estimular la base de las cooperativas, a fin de que los socios animen a sus Consejos Rectores y demás órganos directivos a participar en procesos de integración”

Entidad Asociativa Prioritaria

Se presenta así esta iniciativa legislativa con el propósito de agrupar oferta y, sobre todo, integrar su comercialización en entidades de base asociativa especializadas, bien dimensionadas, con una estrategia claramente orientada al mercado y con un compromiso a largo plazo con sus socios. Para ello se crea el concepto de Entidad Asociativa Prioritaria (EAP), que podrán ser cooperativas o SATs, incluso sociedades mercantiles siempre que la mayoría de su capital social pertenezca a entidades asociativas. Estas entidades, para recibir la calificación de Prioritarias, deberán cumplir además unos criterios que tendrán que determinarse en las modalidades de aplicación de la ley, pero se deja claro que deberán tener una dimensión relevante en los sectores donde estén operando y, en consecuencia, la dimensión exigida dependerá de cada uno de los subsectores para los que se vayan a calificar. Deberán contar, además, con los recursos humanos y materiales que acrediten su especialización comercializadora y se les otorgará la responsabilidad de establecer y dirigir la estrategia de sus asociados, ya sean estos productores o entidades asociativas de primer grado. Para ello el anteproyecto propone que haya un compromiso de entrega que le garantice a la EAP el aporte total de sus socios cuando estos sean productores y no entrar en competencia directa con ella cuando sus socios sean cooperativas de primer grado. Si bien este último aspecto se plantea con una cierta ambigüedad que deja entrever la posibilidad de que se conceda una flexibilidad acotada en las modalidades de aplicación.

Socios también prioritarios

Otro elemento importante de la futura ley es que desde el momento en que una entidad asociativa es reconocida como prioritaria, ya sea de primer o ulterior grado, sus socios automáticamente adquieren también la calificación de prioritarios, y se les atribuyen ventajas en el acceso a determinadas subvenciones relacionadas con su actividad productiva y en el acceso a derechos de producción. Se pretende con ello que haya un estímulo también en la base de las cooperativas, a fin de que los socios animen a sus Consejos Rectores y demás órganos directivos a participar en los procesos de integración, al tiempo que se pretende estimular a los productores individuales para que se incorporen a entidades asociativas con el fin de concentrar así la oferta.

A las cooperativas de base integradas en una EAP no se les exigirá ninguna dimensión mínima, sino estar

alineadas con la estrategia comercializadora de la de cabecera, que se comprometerá a comercializar la totalidad de la producción entregada por las primeras. Si se cumplen esas condiciones, automáticamente recibirán la calificación de prioritarias para el acceso de múltiples ayudas relacionadas con la actividad productiva y los servicios a los socios que comentaremos a continuación. De esta forma se reconoce el importante papel que juegan las cooperativas locales en todo lo referente a la mejora de la producción y la asistencia a los productores. Incluso se pretende incentivar el desarrollo de actividades no agrarias relacionadas con las oportunidades de negocio que puedan aparecer en el medio rural, si bien esto último exigirá modificaciones en otras leyes que limitan en la actualidad la actividad económica de las cooperativas a la exclusivamente agraria.



Instrumentos

Hasta aquí hemos identificado los objetivos y los beneficiarios de la ley. Ahora vamos a apuntar los instrumentos que propone para incentivar la integración. El principal problema es que las ayudas del Ministerio de Agricultura y de la Administración Central están limitadas por la reglamentación comunitaria que regula las Ayudas de Estado. Esta reglamentación establece un límite máximo por beneficiario de 400.000 € para un periodo de tres años. Evidentemente estas medidas de estímulo no son suficientes para potenciar la constitución y desarrollo de grandes grupos empresariales, y si bien pudieron ser un apoyo a la constitución de iniciativas de intercooperación enmarcadas en la Orden Ministerial de Integración Cooperativa, es evidente que ni responden a las necesidades actuales y futuras, ni están a la altura de los objetivos que plantea la ley.

Por ello debemos acudir al segundo pilar de la PAC, en concreto a las medidas para la mejora de la producción, transformación y comercialización (tanto en los actuales ejes 1.2.3, como el 1.2.4). Precisamente por ello el anteproyecto de ley plantea el acceso prioritario a los Programas de Desarrollo Rural donde se pueden financiar inversiones sin establecer límites, tan solo los porcentajes máximos auxiliables y que pueden llegar a ser entre el 40, 50 o incluso el 75% del coste de la inversión dependiendo de las regiones de que se trate.

En este sentido, el proyecto de ley propone que las entidades asociativas calificadas como prioritarias tengan precisamente eso, un tratamiento prioritario. El problema es que en la actualidad la mayor parte de los fondos del segundo pilar de la PAC están transferidos a las Comunidades Autónomas que los gestionan a partir de estos Programas de Desarrollo Rural, en consecuencia, se precisa la implicación de las

Administraciones Regionales para que concedan el acceso prioritario a las Entidades Asociativas de cabecera que hayan obtenido el reconocimiento de prioritarias y que serán, según establece la ley, entidades supra-autonómicas.

El proyecto de ley diferencia claramente la función y objetivos de la cooperativa de cabecera (EAP), que tendrá como misión la comercialización y, en consecuencia, las medidas para las cuales tendrá acceso prioritario serán aquellas que estén orientadas a la mejora de la comercialización y, en su caso, la incorporación de valor añadido, mientras que las de primer grado asociadas a las EAPs y sus socios productores tendrán acceso prioritario a las ayudas destinadas a mejorar la actividad productiva, complementando así la estrategia comercializadora de las entidades de cabecera.

En definitiva, el anteproyecto hace una propuesta muy amplia en la priorización de subvenciones y medidas, tanto en los programas estatales como en los que son de competencia autonómica, si bien los más interesantes, al no estar limitados por la reglamentación comunitaria de Ayudas de Estado, están en los PDRs y, en consecuencia, dependerán de las Comunidades Autónomas, que

si bien no deberían tener dificultades a la hora de conceder la priorización a las cooperativas pertenecientes a una EAP o a sus productores asociados, sí podrían tener reticencias a conceder esa priorización a estas últimas entidades de cabecera por tener una dimensión supra-autonómica. Esperemos que prime el sentido común y no se pierda de vista que el objetivo fundamental de estas iniciativas son los productores y el desarrollo de una actividad económica más eficiente en beneficio de todos.



“Esta ley responde a una demanda histórica de Cooperativas Agro-alimentarias de España”

Valoración

Es por tanto una ley lógica tanto en sus planteamientos como en sus objetivos, pero limitada en sus instrumentos, que debe contar con la colaboración de las Comunidades Autónomas, y que no debe imponer, sino convencer de la conveniencia de su aplicación, que será en todos los casos voluntaria.

En este sentido, desde **Cooperativas Agro-alimentarias de España** no podemos más que valorar de forma positiva esta iniciativa. Ha sido una demanda histórica y, por tanto, deseada por nuestra Organización. Pretende contribuir a resolver un problema estructural como es la atomización de la oferta, mal endémico en nuestro país y que debemos resolver con urgencia. Hasta la fecha son pocas las Administraciones Autonómicas que han desarrollado iniciativas a favor de la integración cooperativa, y aún menos las que han incentivado la concentración de la oferta priorizando a los productores organizados. Pero incluso en esos casos las iniciativas autonómicas se quedan cortas si tenemos en cuenta la dimensión que nos exigen los mercados en la actualidad. Hasta ahora la tendencia mayoritaria ha sido la del “*café para todos*” que nos ha llevado a una dispersión que nos impide valorizar adecuadamente nuestras producciones.

Desde **Cooperativas Agro-alimentarias de España** hemos enviado nuestras observaciones tendientes a facilitar su aplicación, porque entendemos que debe ser una ley dinamizadora de los procesos de fusión y también un impulso a la consolidación y desarrollo de aquellas cooperativas que hoy ya son una referencia y que deberían ser las cabezas tractoras en cada uno de los sectores donde están operando. Evidentemente la ley, como cualquier medida de carácter estructural, no va a tener efectos de un día para otro, pero al menos marca un camino a seguir tanto a la Administración Estatal como a las Autonómicas.

Sabemos que habrá problemas en la redacción de las modalidades de aplicación a la hora de definir los criterios de calificación de las Entidades Asociativas Prioritarias porque todo el mundo querrá “*salir en la foto*”, pero no debemos perder de vista el objetivo esencial de la ley: Concentrar oferta e integrar la comercialización. Si no perdemos de vista estos objetivos sabremos definir correctamente los criterios de calificación, si somos laxos seguiremos manteniendo la atomización actual. Pedimos ahora a las cooperativas, a sus socios, a las Administraciones Central y Autonómicas que aprove-

chen esta oportunidad desde una óptica coherente y constructiva. Si lo conseguimos redundará en beneficio de todos y mejorará no solo la estructura del sector, sino que contribuirá a mejorar las rentas de los que hoy están a merced de unos mercados que les niegan, en la mayoría de los casos, una remuneración justa ■

